



CORPORACION DE CARDENETE (CUENCA)

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

En el Salón de Plenos de la Corporación, y bajo la presidencia de D. FRANCISCO JOSE COCERA TERRADEZ, se reúne el Pleno de la Corporación con asistencia de los señores que a continuación se indican, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de conformidad con la convocatoria cursada al efecto.

Señores concurrentes:

JULIA GOMEZ DE FEZ
JOSE LUIS RULL ALFOCEA
LUIS LORENTE PINO
PATRICIA CORONADO PEREZ
ANGEL VILAR HOYOS

Queda abierta la sesión a las veintiuna horas.

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Sra. Presidenta se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene alguna observación que formular al Borrador del Acta de la sesión anterior.

No habiendo sido planteada objeción alguna, el Acta se considera aprobada.

2º.- ACUERDO DE SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2018.

Por el Sr. Alcalde, tras una breve exposición, se presenta el siguiente acuerdo para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

“Enterada la Corporación del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia relativo a las normas que regirán la convocatoria para la participación de los municipios y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio interesadas en la elaboración del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS), anualidad de 2.018, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de esta Entidad Local en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2.018, con un número de 517 habitantes, en función de las cifras de población oficiales definitivas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y referidas a 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- A la vista de lo establecido en la norma 1.2, que determina que tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la asignación de inversiones y, en su caso, cantidades adicionales por núcleos de población conforme al Anexo I; que no podrán ser objeto de ayuda en el Plan Provincial aquellas obras o servicios tales como sepulturas, nichos e instalación de contadores de agua o cualquier otra que sea sufragada por sus usuarios finales.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas CUARTA (Documentos obligatorios para la inclusión) y SÉPTIMA (Criterios objetivos de asignación de inversiones, aportación municipal y núcleos de población para ayuntamientos que formulen petición al POS)

Ser incluido con la siguiente obra o servicio:

1.- Obra/servicio en el municipio/EATIM

Denominación de la obra o servicio: Adoquinado calle Iglesia



CORPORACION DE CARDENETE (CUENCA)

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Presupuesto solicitado: 24.000,00 €

2.- *Conforme a la Norma 7.3 de la Convocatoria que establece que en los proyectos de renovación de redes y mejora de la eficiencia del ciclo hidráulico (sondeos, captaciones, sistemas de potabilización, redes de abastecimiento o saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales), el porcentaje de aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria una vez aplicadas las presentes normas tendrá una reducción de 5 puntos porcentuales, la obra solicitada no es objeto de reducción en el porcentaje de aportación municipal.*

3.- *Conforme a la Norma 7.3 de la Convocatoria que establece que en los proyectos de renovación de alumbrado público para mejora de la eficiencia energética y en los de sustitución de equipos de calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad municipal que utilicen energías renovables (Solar, eólica, biomasa, geotermia...), el porcentaje de aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria una vez aplicadas las presentes normas tendrá una reducción de 5 puntos porcentuales, la obra solicitada no es objeto de reducción en el porcentaje de aportación municipal.*

4.- *Conforme a la Norma 7.4 de la Convocatoria relativa a actuaciones en conjuntos históricos y zonas arqueológicas y monumentos BIC o inmuebles catalogados y en la que se determina que se eximirá de la aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria en la parte correspondiente en la financiación de las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en los siguientes términos:*

A) Actuaciones, en los términos previstos en el párrafo anterior, en el área de protección afectada de conjuntos históricos y zonas arqueológicas declarados como bienes de interés cultural por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

B) Actuaciones en inmuebles de titularidad municipal, en los términos previstos en el párrafo anterior, que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

C) Actuaciones exteriores, en los términos previstos en el párrafo anterior, que afecten a monumentos declarados como bienes de interés cultural o figuren en el inventario de patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, siempre y cuando las intervenciones a realizar supongan una mejora en las dotaciones de los servicios a prestar por el municipio en dichos inmuebles y/o en el área de protección afectada, la obra solicitada no es objeto de reducción en el porcentaje de aportación municipal.

Asimismo, conforme a la Norma 4.1.3, este Ayuntamiento/EATIM se acuerda:

PRIMERO: Solicitar la delegación las facultades de contratación y seguimiento para ejecución de la obra y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud y redacción del proyecto.

SEGUNDO: Comprometerse como Administración contratante, a asumir las cantidades correspondientes por obras complementarias, posibles pérdidas de financiación que se pudieran producir por anulación o reintegro de subvenciones, revisiones de precios, abono a los contratistas de daños y perjuicios cuando existan causas directamente imputables a las Administración Municipal con cargo a la inversión programada en el Plan PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES (P.O.S.) para el año 2.018, y siendo responsable exclusivo de las incidencias u otras circunstancias de cualquier índole que se produjeran durante la ejecución de la obra o el servicio, quedando eximida la Diputación de todo tipo de responsabilidades.



CORPORACION DE CARDENETE (CUENCA)

Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Asimismo, comprometerse a solicitar, de la Excma. Diputación Provincial con carácter previo y mediante el acuerdo o resolución del órgano competente municipal, la autorización pertinente sobre cualquier modificación de proyecto y/o del contrato que se ajuste a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente, y en caso de no formular la autorización indicada señalada en el apartado anterior o de denegación motivada de la misma por la Diputación o por la Administración competente, comprometerse a abonar al adjudicatario el importe íntegro de la modificación realizada.

TERCERO: Que el procedimiento previsto para la adjudicación de los contratos, de entre los establecidos en la vigente Ley reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, será el siguiente:

*para el contrato de obra procedimiento previsto negociado sin publicidad,
para el contrato de redacción de proyecto procedimiento previsto contrato menor,*

*para el contrato de dirección procedimiento previsto negociado sin publicidad,
para el contrato de coordinación de seguridad y salud negociado sin publicidad,
La elección del procedimiento para la adjudicación del/los contrato/s se justifica en razón de su importe y duración.*

Asimismo, para cualquier tipo de contrato, en el supuesto de acordar la adjudicación de los contratos por procedimiento negociado, por la concurrencia de las siguientes circunstancias de entre las establecidas en la Ley reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, en función del tipo de contrato, valor estimado inferior a 100.000 euros.”

Sometido el acuerdo a votación ordinaria, se obtiene un resultado de seis votos afirmativos, por lo que el Sr. Alcalde declara el acuerdo aprobado.

Siendo las veintiuna quince horas, por la Presidencia se levanta la sesión.

De todo ello yo, el Secretario, D. José María González Rodríguez, doy fe.

En Cardenete, a 14 de noviembre de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,